

TOTALMENTE TRAMITADO  
OFICINA DE PARTES  
27 OCT 2010  
DIRECCION DE VIALIDAD  
REGION METROPOLITANA

**REF: RENUOVA AUTORIZACION DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA COPIGRAF S.A., POR PLAZO QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 27 OCT. 2010**

**VISTOS:**

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77  
Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N° 2761/2007.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 07.10.2010, de la Empresa COPIGRAF S.A., por medio de la cual solicita autorización de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N° 4544  
(EXENTO)**

1. **RENUÉVESE AUTORIZACIÓN** a la empresa "COPIGRAF S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	73A0S5
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Sur
ROL	:	Ruta 5 Sur
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	23,500
NOMBRE DEL PREDIO	:	Club de Rodeo San Bernardo
PROPIETARIO	:	Club Rodeo Chileno San Bernardo
TEXTO DEL LETRERO	:	Curifor (Ranger)
PERIODO VIGENCIA	:	Junio 2013



GOBIERNO DE  
**CHILE**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD  
REGIÓN METROPOLITANA

2/2

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa COPIGRAF S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 5 Norte, Km. 23,500, Ascendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**LUIS B. MUÑOZ FLORES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
Director Regional de Vialidad ( S )  
REGIÓN METROPOLITANA

POI/NSV/AQL/aql  
**DISTRIBUCIÓN**

- Sres. COPIGRAF S.A.  
San Nicolás N° 994 - San Miguel  
Fono: 555 7575.-
- Sr. Jefe Provincial Vialidad de Maipo
- Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.
- 22/10/2010

PROCESO N° 4253448 /